

**VISTO:** La solicitud de fecha 30 de diciembre del 2025 incoado por la administrada **Raquel Huamán Quispe**, sobre ampliación de cese en cumplimiento a la Ley N° 32199, Informe N° 000003-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/HR-SSET, Informe N° 000006-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/HRABS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante solicitud de fecha 30 de diciembre del 2025, la servidora nombrada **Raquel Huamán Quispe**, con cargo de Técnico en Enfermería, solicita ampliación de cese en cumplimiento a la Ley N° 32199;

Que, mediante la Ley N° 32199, ha sido modificado el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para el Periodo de Cese, en el que, señala; Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad;

Que, conforme se advierte del Documento Nacional de Identificación, la administrada **Raquel Huamán Quispe**, tiene como fecha de nacimiento el día 07 de enero de 1956, consecuentemente, el día 07 de enero del 2026 cumplió 70 años de edad;

Que, mediante Informe N° 000003-2026-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/HR-SSET, de fecha 08 de enero del 2026, la Jefa del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite el informe de evaluación médica de la servidora **Raquel Huamán Quispe**, para lo cual, adjunta al presente el Certificado Médico Ocupacional, con la condición de APTO, para el ejercicio de sus funciones, en su condición de Técnico en Enfermería;

Que, en ese contexto, y conforme establece la Ley N° 32199, es pertinente autorizar mediante acto resolutivo la continuidad laboral en el puesto de trabajo de la servidora **Raquel Huamán Quispe**, con la finalidad de mantener la continuidad en las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Exp: DE000020260000020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: LNKCB4S



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32199, estando a lo informado por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 00002-2026-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, a la servidora **Raquel Huamán Quispe**, con DNI. N° 28221947, personal Nombrado con cargo de Técnico en Enfermería - Nivel STC, en el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, la continuidad de manera presencial en su puesto de trabajo, con eficacia anticipada al 08 de enero del 2026 y dentro del periodo fiscal, vale decir hasta el 31 de diciembre del 2026, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32199.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR**, a la servidora **Raquel Huamán Quispe**, que en caso sufriera deterioro en su salud física y/o mental que le impida continuar con el desempeño de sus actividades como Técnico en Enfermería, será cesado automáticamente por la entidad.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, al Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho, a fin de que continúe con los pagos respectivos al personal autorizado.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de remuneraciones y Planillas, INFORHUS, Control de Asistencia y Permanencia, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

Documento firmado digitalmente  
**YURI JONATHAN RABANAL CARHUANCHO**  
DIRECTOR/A EJECUTIVO  
DIRECCION EJECUTIVA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Exp: DE000020260000020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: LNKCB4S

